



Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA G.A.R.G.CH. N° 34/2026

Abg. MSc. David Rojas Corvera

EJECUTIVO REGIONAL

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO I.-

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 281 señala: “El gobierno de cada autonomía regional estará constituido por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo - administrativa y fiscalizadora, en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo”.

Que, el Parágrafo I del Artículo 321 de la Norma Suprema establece que “la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto”.

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en el Artículo 102 dispone que: “La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 2) Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias”.

De igual manera, el mismo cuerpo legal en su Artículo 114 establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, la Ley N° 1178 “Ley de Administración y Control Gubernamentales” en su Artículo 1° consigna “La presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público”.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225558, del 01 de diciembre de 2005, en el Artículo 28 (Modificación al Presupuesto), el parágrafo I señala “a) Modificación en el Programa de Operaciones Anual por la incorporación de nuevos objetivos, por cambios en los objetivos iniciales previstos, o por cambios en las metas de estos objetivos; b) Desviaciones respecto a las previsiones presupuestarias iniciales, sin cambios en los objetivos”.

Que, la Ley N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria, en su Artículo 4 dispone que “Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo”.

Que, el Artículo 5 (Proyectos de inversión pública de continuidad en las entidades territoriales autónomas) de la Ley N° 1135, Ley del Presupuesto General del



(591) 4-6822041



@GobiernoRegionalDelGranChaco



gargch@granchaco.gob.bo

Av. Bolivia s/n ruta a San José de Pocitos Yacuibá - Bolivia

Estado - Gestión 2019, dispuso que “Las modificaciones presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad que se encuentren previamente aprobados por los órganos deliberativos de las Entidades territoriales Autónomas podrán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda”.

Que, la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1613, Ley del Presupuesto General del Estado – Gestión 2025, incorporó el Artículo 47 a la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, cuyo Parágrafo I, inciso t), incorpora expresamente el Artículo 5 de la Ley N° 1135 al régimen de administración presupuestaria del Estado, manteniendo vigente la facultad conferida a la Máxima Autoridad Ejecutiva para aprobar dichas modificaciones presupuestarias mediante norma expresa.

Que, la Ley N° 1705 del 31 de diciembre de 2025 aprueba el Presupuesto General del Estado (PGE) para la gestión 2026 en Bolivia, con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Que, el D.S. N° 3607, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado, siendo aplicable a todas las instituciones del sector público, incluidas las entidades territoriales autónomas.

Que, el referido cuerpo legal, en el Artículo 7, define a los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales como “reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto”.

Al respecto, el Artículo 16, Parágrafo III, Inciso b dispone “Artículo 16. (Modificaciones Presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales: b) A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras”.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco en su Artículo 70 párrafo V, determina que reformulación y modificación del presupuesto se realizará de conformidad a las normativas vigentes.

Que, el Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, tiene la facultad de emitir resoluciones conforme lo prevé el Artículo 35, Numeral 8 del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

CONSIDERANDO II:

Que, mediante Informe Técnico G.A.R.G.CH.S.O.P.E.H./JCRV N° 08/2026, de fecha 11 de agosto de 2026, emitido por la Secretaría Regional de Desarrollo Productivo, Obras Públicas y Energía, se establece la necesidad de efectuar una modificación presupuestaria intrainstitucional para el proyecto “CONST. TERMINAL DE BUSES YACUIBA”, por el monto de Bs. 1.908.462,62, destinada a las partidas presupuestarias de Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Privado y Supervisión de Construcciones y Mejoras de Dominio Privado, recursos requeridos para el pago parcial de la Planilla de Avance de Obra N° 38, así como las Planillas de Avance de Supervisión N° 20 a la 26 y de forma parcial la N° 27,



registrando un 100% de avance físico y previniendo alcanzar el 97,74% de ejecución financiera en la gestión 2026, quedando el saldo para su conclusión en la gestión 2027.

Que, mediante Informe Técnico G.A.R.G.CH./S.O.P.E.H./ARQ. L.V.R.J. JCRV N° 23/2026, de fecha 11 de agosto de 2026, la Secretaría Regional de Desarrollo Productivo, Obras Públicas y Energía sustenta la modificación presupuestaria para el proyecto “CONST. HOGAR – CENTRO DE ACOGIDA PARA NIÑOS(AS) Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD YACUIBA”, por el monto de Bs. 861.537,38, con destino a las partidas presupuestarias de Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Privado y Supervisión de Construcciones y Mejoras de Dominio Privado, orientados al pago parcial de las Planillas de Avance de Obra N° 19, 20, 21, 22 y 23, y las Planillas de Avance de Supervisión N° 14, 15, 17 (parcial), 19, 20, 21, 22 y 23, alcanzando un 100% de avance físico y el 100% de ejecución financiera del proyecto.

Que, mediante Informe Técnico N° 22/2026, de fecha 14 de agosto de 2026, por la Dirección de Planificación y Desarrollo del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, instancia competente en materia de planificación, previa evaluación de las solicitudes presentadas por la Unidad Ejecutora, estableció la procedencia técnica y administrativa de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, destinado a la atención de obligaciones pendientes correspondientes a los proyectos de inversión de continuidad “CONST. HOGAR – CENTRO DE ACOGIDA PARA NIÑOS(AS) Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD YACUIBA”, por Bs. 861.537,38, y “CONST. TERMINAL DE BUSES YACUIBA”, por Bs. 1.908.462,62, ambos con un avance físico del 100% y acta de recepción definitiva;

Que, el referido Informe Técnico señala que los recursos objeto de la modificación serán reasignados mediante la disminución presupuestaria del proyecto “CONST. PAVIMENTADO CAMINO VILLA MONTES – ISIRI”, por un monto de Bs. 2.770.000,00, correspondiente a recursos cuya programación no cuenta con la liquidez necesaria, estableciendo asimismo que dicha disminución no afectará las metas previstas en el POA 2026 ni la planificación institucional, en razón de que la ejecución del proyecto se encuentra respaldada mediante contrato de fideicomiso; concluyendo y recomendando, en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1135, la realización de la modificación presupuestaria intrainstitucional y la aprobación del instrumento legal correspondiente por la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el Informe Legal GARGCH/S.R.J. N° 173/2026 de fecha 18 de agosto de 2026, concluye indicando que:

- La solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional cuenta con sustento técnico emitido por las instancias competentes de la Entidad, habiéndose identificado la necesidad de reasignar recursos para la atención de obligaciones pendientes vinculadas a los proyectos de inversión de continuidad “CONST. TERMINAL DE BUSES YACUIBA” y “CONST. HOGAR – CENTRO DE ACOGIDA PARA NIÑOS(AS) Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD YACUIBA”.
- La solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional se enmarca en la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, el Decreto Supremo N° 3607, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco y demás normativa aplicable.
- Conforme a la evaluación técnica de la instancia competente, como lo es la Dirección de Planificación, se establece que las reasignaciones presupuestarias solicitadas no alteran las metas programadas en el Plan Operativo Anual (POA) 2026.
- Tratándose de proyectos de inversión de continuidad, la modificación presupuestaria se encuentra comprendida en las previsiones establecidas por el Artículo 5 de la Ley N° 1135, vigente por el Artículo 47, Parágrafo I, Inciso t), de la



Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, incorporado por la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1613 – Ley del Presupuesto General del Estado 2025, conforme al marco normativo presupuestario aplicable.

En consecuencia, al no evidenciarse impedimento legal para la aprobación de la modificación presupuestaria solicitada, corresponde la prosecución del trámite administrativo ante el Ejecutivo Regional, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva”.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por Ley, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco – Gestión 2026, para los proyectos **“CONST. TERMINAL DE BUSES YACUIBA”**, por el monto de **Bs. 1.908.462,62 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 62/100 BOLIVIANOS)** y **“CONST. HOGAR – CENTRO DE ACOGIDA PARA NIÑOS(AS) Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD YACUIBA”**, por el monto de **Bs. 861.537,38 (OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON 38/100 BOLIVIANOS)**, de acuerdo con el siguiente detalle técnico extraído del Anexo 001 del Informe Técnico N° 22/2026:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL GESTIÓN 2026

“CONST. HOGAR – CENTRO DE ACOGIDA PARA NIÑOS(AS) Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD YACUIBA”
En bolivianos

DE:

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE.	ORG.	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	DISMINUCIÓN (-)
4601	3	10	430	9061784100000	000	4.5.1	20	220	4.2.3.10	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	0	861.537,38
TOTAL												861.537,38

A:

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE.	ORG.	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	INCREMENTO (+)
4601	1	1	420	46010907200000	0	10.10.0	20	220	4.2.2.30	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	0	648.252,93
4601	1	1	420	46010907200000	000	10.10.0	20	220	4.2.2.40	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	0	213.284,45
TOTAL												861.537,38

“CONST. TERMINAL DE BUSES YACUIBA”
En bolivianos

DE:

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE.	ORG.	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	DISMINUCIÓN (-)
4601	3	10	430	9061784100000	000	4.5.1	20	220	4.2.3.10	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	0	1.908.462,62
TOTAL												1.908.462,62



A:

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE.	ORG.	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	AUMENTO (+)
4601	1	1	140	46010906600000	0	4.9.0	20	220	4.2.2.30	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	0	1.200.000,00
4601	1	1	140	46010906600000	0	4.9.0	20	220	4.2.2.40	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	0	708.462,62
TOTAL												1.908.462,62

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Unidad Ejecutora es la directa responsable del uso, destino y correcta aplicación de los recursos que involucra la presente modificación presupuestaria.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Dirección de Planificación y Desarrollo y la Secretaría Regional de Economía y Finanzas Públicas del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en el ámbito de sus respectivas competencias, efectúen los registros y demás actuaciones administrativas que correspondan, conforme a la normativa vigente

ARTÍCULO CUARTO.- Instruir a la Dirección de Planificación y Desarrollo del G.A.R.G.CH. diligenciar y/o efectuar los ajustes que correspondan al POA 2026, de conformidad a los lineamientos emitidos por el Órgano Rector y procedimientos previstos en la normativa aplicable.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

Es dado en el despacho del Ejecutivo Regional, en la ciudad de Yacuiba, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil veintiséis años.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.

Abog.Msc. David Rojas Corvera
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO

Abg. Glauce Mirsa Bozaga Lira
RESPONSABLE DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA - PROFESIONAL I
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco

Abog. Alvaro E. Soruco Romero
SECRETARIO REGIONAL JURIDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO